



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1. 1958

Sábado 30 de Agosto

Número 197

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*DECRETO de 22 de julio de 1958 por el que se aprueba el coeficiente corrector de las tarifas generales de la RENFE.*

La Ley de Ordenación Ferroviaria, de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, rescató los ferrocarriles de vía de anchura normal y creó la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles con personalidad distinta e independiente de la del Estado para explotarlos en régimen de empresa industrial.

Consustancial a esta naturaleza es la subsistencia económica por el equilibrio de los productos y los gastos de explotación, que mandó cumplir a la Red su primer Reglamento orgánico, de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, en sus artículos veinte y cuarenta y uno y reiteró el vigente, de diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, en los suyos de igual numeración.

A su vez, es condición de ese equilibrio que las tarifas que se apliquen sean suficientes en los términos en que lo ha definido el artículo veintidós de los citados Reglamentos:

“Las tarifas de aplicación se redactarán de forma que los ingresos que proporcionen alcancen a cubrir la integridad de los gastos de explotación, pensiones, se-

guros y cargas financieras derivadas de las inversiones que la Red Nacional haya de ir realizando para la debida mejora del establecimiento ferroviario, así como la asignación necesaria para la constitución de un fondo de amortización en relación con el desgaste de los elementos del activo sujetos a progresivo demérito, la constitución de una reserva de provisión y el precio de buena gestión al personal.”

Y como por la posibilidad del aumento de los costos a través del tiempo no basta que las tarifas sean suficientes en el momento de establecerlas, el artículo veinticuatro de los Reglamentos previene que “para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintidós las tarifas generales podrán corregirse por aplicación de un coeficiente, aprobado por el Gobierno, que tenga en cuenta la variación de los precios de las materias de consumo en el ferrocarril y la remuneración del trabajo”.

Recalcando la importancia de tan vitales disposiciones, el artículo quinto del Decreto-ley de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, tras de recordar en su preámbulo los principios fundamentales de la economía de la R. E. N. F. E., dispuso: “Se eleva al rango de precepto legalmente obligatorio la provisión del equilibrio de los

productos y los gastos de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, establecida en los artículos veintidós y veinticuatro del Decreto de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.”

La suficiencia de las tarifas debe lograrse con el complejo sistema de ellas que es tradicional en el ferrocarril. Además de unas tarifas generales, uniformes y para proporcionar le elasticidad indispensable en la vida comercial, han de existir otras, especiales inferiores a ellas, de condiciones muy variadas, con aplicación a un ámbito general o menos amplio, para todos o sólo determinados servicios o mercancías, de duración indefinida o para épocas señaladas. Mas la piedra angular del sistema, y por ello sólidamente asentada por el Legislador en mil novecientos cuarenta y seis, es, pues, condicionar la de las tarifas especiales a la suficiencia de las generales en todo momento mediante su corrección al compás de las variaciones que experimenten los costos de la explotación. De esto depende que la R. E. N. F. E. pueda desenvolver, con dichas tarifas especiales, una gestión comercial conveniente para todos o indispensable para su propia subsistencia económica como Empresa.

En las primeras etapas de la política de expansión de nuestra economía era de rigor prestar ayu-



da a los sectores económicos que necesitaban esta protección para desenvolverse y no aplicar en su integridad el régimen prevenido para la Red Nacional de Ferrocarriles, supliendo la insuficiencia de sus tarifas con una subvención estatal. En el punto del desarrollo alcanzado hoy no es ya indispensable tal protección, y es por el contrario, conveniente, para lograr el reajuste de las estructuras de la economía nacional, tender a que los costos de la producción recaigan sobre los consumidores de la riqueza producida, exonerando en cuanto sea posible al contribuyente, cuyo esfuerzo está reclamado para otras atenciones que le son más propias y obligadas.

Es indudable que el transporte, gran productor de riqueza y de bienestar, debe justamente costearse tomando la parte bien pequeña que necesita de la riqueza que produce, y a cargo de quienes inmediatamente la perciben. Añádase que, por otro lado, el gravamen que un precio suficiente del transporte ferroviario representa para el usuario del servicio y para el precio de venta de las mercancías transportadas, es en realidad, como en repetidas ocasiones se ha demostrado con números, insignificante en términos absolutos y altamente remunerador para todos si se consideran sus resultados; poder conservar y mejorar un medio de transporte que por su capacidad incomparable, su elevada eficacia y su bajo costo, constituye el instrumento más reproductivo y valioso de nuestra economía.

Teniendo en cuenta la variación de los precios de las materias de consumo en el ferrocarril y la remuneración del trabajo, como ordena el citado artículo quinto del Decreto-ley de treinta y una de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, el coeficiente de corrección de las tarifas genera-

les de la R. E. N. F. E. se ha calculado determinando la influencia relativa que en el costo total del transporte representan las mencionadas variaciones para obtener con vista de las elevaciones (que los respectivos precios han experimentado desde primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete, fecha de la última modificación de las tarifas, la cuantía de la elevación de aquel costo total justificativa de una actual y proporcionada de ellas.

Innecesario parece aclarar, después que ha sido expuesta la mecánica de las tarifas de la Red, que esta corrección de las generales no significa que todas las que ahora se aplican hayan de ser elevadas hasta esa cuantía. Su función es la de señalar, como lo hacían las tarifas máximas legales para las antiguas Compañías concesionarias, el límite superior al que las tarifas efectivamente aplicadas podrían llegar en caso extremo y siempre contando con la previa autorización del Pader Público. Por debajo, pues, de las tarifas así corregidas se mantendrán las que aplique la R. E. N. F. E., tanto generales como especiales, en las modificaciones de las actuales aplicadas que resulte obligado hacer para cumplir, del modo que sea menos sensible y gravoso para el usuario, la vital condición del equilibrio económico de la Empresa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el coeficiente uno coma once para la corrección de las tarifas generales de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles conforme a lo prevenido en el artículo veinticuatro de su Reglamento orgánico y en el artículo quinto

del Decreto-ley de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo segundo.—La corrección, según dicho coeficiente, se hará por la Red sobre sus tarifas generales de mercancías actualmente vigentes, y entrará en vigor el día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo tercero.—Para la proposición, la aprobación y el anuncio de las tarifas especiales en la red se observará lo preceptuado en los artículos veinticinco al veintisiete de su Reglamento orgánico.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las Ordenes necesarias para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras Públicas, Jorge Vigón Suerodíaz.

*DECRETO de 8 de agosto de 1958 por el que se autoriza la subasta de las obras del proyecto modificado de precios de las obras del "Circuito de Miraflores con ramales a La Cartuja y Monasterio de San Pedro de Cardena.—Ensanche y acondicionamiento del firme y trazado entre los puntos kilométricos 5,550 y 9,631 del circuito y entre los puntos kilométricos 0,000 y 1,957 del ramal al Monasterio de San Pedro de Cardena".*

Tramitado el séptimo expediente de las obras a subastar del proyecto modificado de precios de las obras "Circuito de Miraflores con ramales a La Cartuja y Monasterio de San Pedro de Cardena.—Ensanche y acondicionamiento del firme y trazado entre los puntos kilométricos cinco

coma quinientos cincuenta y nueve coma seiscientos treinta y uno del circuito y entre los puntos kilométricos cero coma cero cero y uno coma novecientos cincuenta y siete del ramal al Monasterio de San Pedro de Cardena" en el presente ejercicio económico, con cargo a la sección séptima, capítulo tercero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo, del presupuesto ordinario vigente para el bienio mil novecientos cincuenta y ocho-mil novecientos cincuenta y nueve, favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado.

De conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras del proyecto modificado de precios de las obras del "Circuito de Miraflores con ramales a La Cartuja y Monasterio de San Pedro de Cardena.—Ensanche y acondicionamiento del firme y trazado entre los puntos kilométricos cinco coma quinientos cincuenta y nueve coma seiscientos treinta y uno del circuito y entre los puntos kilométricos cero coma cero y uno coma novecientos cincuenta y siete del ramal al Monasterio de San Pedro de Cardena" en el presente ejercicio económico, con cargo al presupuesto ordinario vigente para el bienio mil novecientos cincuenta y ocho-mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para realizar, si lo considera oportuno, nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente apro-

bados, con cargo a la baja que se obtenga o al crédito que resulte libre si esta subasta queda desierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Obras Públicas, Jorge Vigón Suerodíaz.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Devolución de fianza

Aprobada en sesión celebrada el día 23 del actual la recepción definitiva de las obras de construcción de doce viviendas para Maestros en Briviesca, llevadas a cabo por el contratista D. Florentino López Quintana, al objeto de proceder a la devolución de la cantidad de 35.008,82 pesetas que como fianza para responder de las obras tiene constituida dicho contratista en la Caja de Fondos provinciales, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, a fin de que el Alcalde de Briviesca certifique si existen o no reclamaciones contra el citado contratista, por deuda de jornales, materiales, etc., cuya certificación se referirá a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, debiendo remitir el Alcalde la certificación a esta Diputación en el plazo de veinte días naturales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin haberse recibido, se entenderá que no hay ninguna reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 29 de agosto de 1958.

—El Presidente, José Carazo Calleja.

### Gremio Fiscal de Agricultores y Ganaderos de la provincia

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos, encuadrados en el "Gremio Fiscal de Agricultores y Ganaderos" de la provincia, constituido a efectos de abonar, en régimen de concierto con la Excelentísima Diputación de Burgos, el arbitrio provincial sobre la riqueza agro-pecuaria correspondiente al año 1958, que habiéndose aprobado por la Junta de Reparto de referido Gremio, en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, el reparto de cuotas fijadas a todas las localidades de la provincia, la relación de dichas cantidades estará expuesta al público, a partir de esta fecha hasta el día diecisiete de septiembre próximo, en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial, y de la Organización Sindical, durante cuyo período de tiempo las respectivas Hermandades o Ayuntamientos podrán formular cuantas reclamaciones consideren de justicia, acompañando los documentos justificativos de sus alegaciones, recursos que habrán de presentar ante la Junta de Reparto del Gremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 28 de agosto de 1958.  
El Presidente del Gremio, Francisco González Martín.

## Providencias Judiciales

### Castrojeriz

#### Edicto

D. Maximino López Pérez, Juez Comarcal sustituto, por licencia del titular encargado de este de Primera Instancia e Instrucción de Castrojeriz y su partido,

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario con el número 50 de 1956, seguido por el

delito de imprudencia, contra Gabino Salas Salas, de 26 años de edad, soltero, hijo de Ramón y de Trinidad, natural de Castriello de la Reina, en el cual con fecha 4 de agosto del año actual, se declaró concluso y se acordó emplazar a dicho procesado y al responsable civil subsidiario D. César Ruiz Olea.

Y para que tenga lugar el emplazamiento del citado responsable civil subsidiario, D. César Ruiz Olea, de 32 años de edad, casado, industrial, vecino de Burgos, con domicilio en la calle de San Lorenzo, número 27, hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza al expresado don César Ruiz Olea, para que en el término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos a nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente si viere convenirle en indicada causa,

Dado en Castrojeriz, a 25 de agosto de 1958.—El Juez, Maximino López.—El Secretario judicial, (ilegible).

### Miranda de Ebro

#### Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por resolución de esta fecha dictada en el sumario número 137 de 1958, por hurto de 500 pesetas y una máquina fotográfica marca «Akarete», a Frand Remold, de 21 años, soltero, estudiante, natural y vecino de Nuremberg (Alemania), ha acordado la citación de dicho perjudicado para que, dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones.

Y para que tenga lugar dicha citación, expido el presente que firmo, rubrico y sello en Miranda de Ebro, a 25 de agosto de

1958.—El Secretario, Alfonso Alvarez.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Nicolás Martín.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por auto de esta fecha, dictado en el sumario número 135 de 1958, que se sigue por daños en accidente de circulación, por medio de la presente se cita al súbdito holandés Eliak Schuurman Henri, de 22 años de edad, soltero, natural de Singapur y vecino de París, André, 46, rue de Vaugirard, a fin de que, dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones por los daños ocasionados en la motocicleta de su propiedad matrícula 7256-CT-75.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente, que firmo, rubrico y sello en Miranda de Ebro, a 25 de agosto de 1958.—El Secretario, Alfonso Alvarez.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Nicolás Martín.

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de esta Ciudad de Miranda de Ebro (Burgos),

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia del juicio de cognición, seguido en este Juzgado por D.ª Juliana Perea Durana, contra D. Cándido Durana Puelles, sobre acción declarativa, se acordó sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes que se dirán, bajo las siguientes

#### Advertencias y condiciones

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana.

2.ª La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, o precio por tratarse de tercera subasta de

conformidad con lo previsto en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

#### Objetos de subasta

1.º Una casa, con corrales, cabañas, huerto, era, todo contiguo, en la calle Real de San Martín de Galvarín, (Condado de Treviño), señalada con el número 27 de gobierno, que linda norte, callejón de servidumbre de Dionisio Aguillo; sur, camino para Torre; este, era de Pascual López y camino para Torre, y oeste, calle Real; y

2.º Solar frente a la casa anterior, que antiguamente era destinado a era, y hoy a leñero, que mide 360 metros cuadrados, que linda por todos los extremos camino de la Iglesia y edificio de Julián Salazar. Todo libre y con llave en mano.

Dado en Miranda de Ebro a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez Comarcal, José Ramón Alonso Ochoa.—El Secretario, Amador R. de Loizaga.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador D. Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y con poder de D. Servando Yudego Rico, mayor de edad, casado, vecino de Los Balbases, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, de fecha 21 de mayo de 1958, sobre denegación de permiso para edificar.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo se

publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coabyuvar en él a la Administración.

Burgos, 20 de agosto de 1958.  
— Andrés Basanta Silva.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el día 16 de agosto de 1958, en segunda convocatoria.

Preside D. Vicente Pérez Ortega, segundo Teniente de Alcalde, asistiendo D. Emilio Villalán Rodero y D. Teófilo Iturriaga del Olmo, tercero y noveno Tenientes de Alcalde, respectivamente; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento y D. Carlos López Zárate, en funciones de Interventor General de Fondos.

Se abrió la sesión a las trece horas adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día ocho del actual mes de agosto.

### DICTAMENES

#### Asuntos económicos

2 y 3.—Se aprueban las cuentas que rinden los conserjes de los mercados de abastos de las zonas Norte y Sur por la recaudación obtenida durante el mes de julio último.

4. Se accede a lo solicitado por D. Luis Herrera Salazar dándole de las 880,98 pesetas a que ascendió la cuota de contribuciones especiales por alumbrado de las calles del General Mola y Madrid, las 559 pesetas que hizo efectivas anteriormente por el mismo concepto.

#### Gobierno

5. Se concede la excedencia

voluntaria a la auxiliar administrativa doña María Joaquina de Benavides Herrera.

#### Obras y Servicios

6. Se aprueban la tercera certificación de obras de instalación de alumbrado público en las calles de Santander, Moneda y "18 de Julio" a favor de Instalaciones Eléctricas Masé, S. L., y las minutas de honorarios correspondientes.

#### Urgencia

Previo la declaración de urgencia se acuerda conceder al Capitular Sr. Mateo una ampliación de la licencia que disfruta.

#### Cuentas

Se aprueban varias de distintas comisiones.

#### Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Se acuerda hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación de los donantes anónimos de cantidades entregadas al Hospital de San Juan.

Se acuerda facultar a la Alcaldía para formular el escrito de alegaciones y demás trámites en la reclamación económico-administrativa presentada por D. Pablo Carcedo por aplicación de contribuciones especiales por instalación de alumbrado público en la calle de Madrid.

Igualmente se acuerda facultar a la Alcaldía respecto de la reclamación económico-administrativa promovida por la Junta de Delegados en el expediente de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de la Avenida del Cid Campeador.

Asimismo se acuerda ratificar la providencia tomada por el Capitular Sr. Iturriaga facilitando a un Ayuntamiento de la provincia el camión de riego municipal durante el día de la Asunción de Nuestra Señora y se acuerda que en años sucesivos no salga de Burgos dicho camión por necesi-

tarse para el Parque de Fuentes Blancas.

Burgos, 18 de agosto de 1958.  
El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, Vicente Pérez Ortega.

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento el día 11 de febrero de 1958.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda facultar al señor Alcalde para otorgar y firmar la escritura en nombre y representación del Ayuntamiento, de enajenación a la Delegación Nacional de Sindicatos, de dos parcelas en Santa Cataliua, una vez autorizado el Ayuntamiento por el Ministerio de la Gobernación.

Se acordó solicitar un cupo de divisas necesarias para la importación de un camión con destino a los servicios del Ayuntamiento.

Se faculta al señor Alcalde para continuar las gestiones de compra de la Ermita y terrenos de la Virgencilla.

Se aprueba la Memoria de la Alcaldía en relación con la propuesta de suplemento de crédito número 1 del actual presupuesto, por medio del superávit, para atender diversas partidas.

Se desestima escrito del Instituto de Enseñanza Media sobre subvención suprimida, concedida por sesión de 21 de mayo de 1928.

Se acuerda la propuesta de clasificación de calles, a efectos de arbitrios municipales, efectuada por la C. de Hacienda.

Se acuerda la creación de una Comisión especial para llevar a cabo una nueva valoración de las fincas y propiedades del Ayuntamiento.

Queda enterada la Corporación de haber sido aprobado el replanteo definitivo de las obras de abastecimiento de aguas.

Queda enterada la Corporación del acuerdo del Consejo de Administración de la Caja de Cooperación Provincial, concediendo al Ayuntamiento un anticipo de un millón de pesetas para las obras de abastecimiento de aguas.

Se faculta al señor Mateos Martín, como Concejal del Ayuntamiento, para que continúe realizando las gestiones para la rápida solución del asunto de crédito suplementario en el Banco de Crédito Local de España.

Queda sobre la mesa, para un detenido estudio, informe del Ingeniero Director de las obras de abastecimiento de aguas, sobre abono de diferencia al contratista del coste de precio entre tubería de pizarrita y uralita.

Se aprueba el proyecto de instalación de redes de agua y alcantarillado en el barrio de San Juan, acordándose que las obras se ejecuten con cargo a los fondos del Paro Obrero.

Se aprueba el pliego de condiciones redactado por la Secretaría Municipal, para el concurso de las obras de construcción de colectores en los ríos Duero y Bañuelos.

Asimismo se aprueba el pliego de condiciones para el concurso de adjudicación de pinos secos e inútiles del monte La Calabaza.

Se rechaza propuesta del Concejal Delegado de Montes sobre roturación de una parcela en el monte de La Calabaza.

Se aprueba propuesta del Concejal Delegado de Limpieza, sobre reforma del servicio.

Se da cuenta al Pleno de haber sido adjudicado provisionalmente el concurso-subasta celebrado para la realización de las obras de prolongación de las

redes de agua y alcantarillado de la calle O. Velasco hasta el futuro Ferial de Ganados, a favor de don Pedro Saulo López.

Se acuerda efectuar la recepción definitiva de las obras de reparación de las calles de Costanilla y Santo Cristo, realizadas por Zapatero Hermanos.

Se acuerda anunciar nueva licitación para el concurso de 112 chopos del monte de «La Calabaza» y 110 del Prado Marina, al haber sido declarado desierto el anterior concurso.

Se aprueban las cuentas del Patronato del Hospital de los Santos Reyes, correspondientes al ejercicio de 1957.

Se aprueban los extractos de los acuerdos del Pleno, del 4.º trimestre de 1957.

Se acepta la valoración pericial dada para las parcelas sobrantes de vía pública y parcelas no utilizables de los soporales de la calle Ricaposada.

A propuesta de la Alcaldía, se faculta a don Luis Mateos Martín para gestionar de la Dirección G. de Turismo la concesión de una subvención para las obras de abastecimiento de aguas,

Aranda de Duero, 27 de mayo de 1958.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º—El Alcalde, Luis Mateos.

#### Ayuntamiento de Los Altos Dobro

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de imponer de nuevo las exacciones que seguidamente se mencionan, para su vigencia en el próximo ejercicio y sucesivos, mientras no sean anuladas o modificadas, conforme al artículo 717 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallan ex-

puestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, según se indica en el artículo 722 de dicha Ley y 219 del Reglamento.

#### Ordenanzas nuevas

1. Arbitrio sobre edificios que no tienen recogida y bajada de aguas pluviales.
2. Sobre desagüe de canales en la vía pública.
3. Del tránsito de animales domésticos por vías municipales.
4. De reconocimiento sanitario de alimentos.
5. De postes y palomillas en la vía pública.

Los Altos-Dobro 22 de agosto de 1958.—El Alcalde, Iñigo Corrales.

#### Ayuntamiento de Tobar

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia, han sido revisadas todas las Ordenanzas actualmente existentes en dicha Corporación municipal para la percepción de los arbitrios municipales autorizados por la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), confirmando unas, anulando otras por ineficaces o caducas y creando las que hasta la fecha no fueron aplicadas y que actualmente son de imprescindible y obligatoria aplicación para poder reducir el constante aumento del déficit del presupuesto municipal ordinario, las cuales han de regir en tanto no fueren expresamente anuladas o modificadas, de conformidad a lo ordenado por los artículos 717 y siguientes del referido cuerpo legal.

Y al objeto de que puedan ser examinadas por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes, se hallan expuestas en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, según se

determina en el artículo 722 de la repetida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Tobar, 20 de agosto de 1958. —El Alcalde, Aniceto Ciudad.

### Ayuntamiento de Neila

Acordado por esta Corporación municipal la devolución de las fianzas que tiene constituidas en esta Depositaria D. Manuel de la Cal Delgado, vecino de Gumiel del Mercado, para responder de las obras de pavimentación del primer trozo de la calle de la Pinilla, saneamiento y construcción de aceras en esta localidad, se señala un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia para que durante ellos puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al Sr. de la Cal por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que una vez transcurrido el tiempo señalado no se admitirá ninguna.

Neila, 25 de agosto de 1958. —El Alcalde, Benigno Fernández.

### Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de establecer las nuevas ordenanzas de exacciones municipales de tránsito de ganados por vías municipales, conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones por los interesados, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles según se

indica en el artículo 722 de dicha Ley.

Quintanilla de la Mata, 22 de agosto de 1958. —El Alcalde, Albino García.

### Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Aprobado por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal sobre desagüe de canalones y otros en la publica, para la exacción del importe a que la misma se refiere, queda expuesta al público por el plazo de quince días a partir del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamaciones y examen de la misma por los vecinos a quienes interese.

Valle de Manzanedo, 22 de agosto de 1958. —El Alcalde, Alejandro López.

### Ayuntamiento de Oña

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para la exacción de impuestos municipales, a que las mismas se refieren, conforme determina el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y con el fin de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, según se indica en el artículo 722 de la citada Ley.

Oña, a 22 de agosto de 1958. —El Alcalde, Miguel C.

### Ayuntamiento de Fontioso

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de establecer las nuevas Ordenanzas de exacciones municipales de tránsito de ganados por vías municipales, conforme al artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones por los interesados, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, según se indica en el artículo 722 de dicha fecha.

Fontioso, 22 de agosto de 1958. —El Alcalde, B. González.

### Ayuntamiento de Castrillo del Val

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo del Val, 25 de agosto de 1958. —El Alcalde, Casimiro García.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

*Arriendo de la caza*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de

24 de junio de 1955 y artículos 25 y 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953, se hace público que a las doce horas del día siguiente hábil al en que se hayan cumplido los veinte, igualmente hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincial, tendrá lugar la apertura de plicas para la adjudicación, mediante subasta pública, del arriendo de la caza existente en este término municipal, por el tipo de licitación de 15.000 pesetas anuales, y por el plazo de duración de cinco años naturales, a partir del 1.º de enero del año actual, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas aprobado por esta Corporación municipal, que se encuentra a disposición del público en la Secretaría municipal.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal, ajustadas al modelo establecido, en sobre cerrado, a partir de esta fecha, hasta el día anterior de la celebración de la subasta.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta es del 5 por 100 del tipo señalado, y la definitiva a constituir por el adjudicatario en su día, del 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa de Roa, 22 de agosto de 1958. — El Alcalde, F. López.

#### Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

La Corporación que yo presido, en sesión ordinaria correspondiente al día 14 de agosto del año actual, acordó por unanimidad, anunciar en el «Bole-

tin Oficial» de la provincia, la venta de 100 postes propiedad del mismo, de ocho metros a nueve de longitud, de la línea de electrificación que antes suministraba el fluido a esta localidad, siendo dichos postes propiedad del Ayuntamiento, como igualmente se anuncia el transformador, siendo su potencia de cinco KVA.

A los señores que les interese tratar con las dos cosas, pueden presentarse en esta Casa Consistorial, bien personalmente o por mediación de correspondencia, dirigida al Sr. Alcalde de esta localidad.

Espinosa de Cervera, 22 de agosto de 1958.—El Alcalde, Gumersindo Iglesias.

## LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN  
LA PLAZA DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN

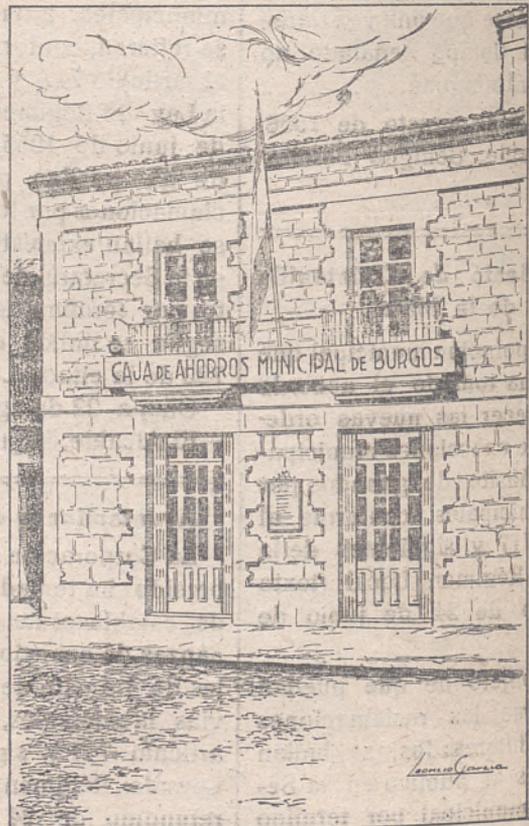
### TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

#### PRESTAMOS:

Créditos con garantía personal al 6% de interés anual.

Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75%

de interés anual



Salas de los Infantes